

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Ribadesella como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinada la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Ribadesella, registro de entrada n.º ENT20200336214 de fecha 6 de mayo de 2020, en orden a la reserva del puesto de trabajo de Tesorería a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta:

1.—Que por el Ayuntamiento de Ribadesella, considerando la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las funciones de Tesorería en los Ayuntamientos con Secretaría de clase segunda prevista en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN) se traslada expediente municipal por el que se solicita la clasificación del puesto como reservado a FHN de la subescala de Intervención-Tesorería, "(...)" y su incorporación en el primer concurso que se convoque".

2.—Consta en el expediente la siguiente documentación: Copia del texto refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ribadesella y Certificado del acuerdo Plenario de aprobación que fue remitida al Principado de Asturias con fecha 13 de febrero de 2019; informe de Intervención de fecha 23 de abril de 2020 en el que se señala "(...): Que el presupuesto vigente para 2020, a fecha de este informe, es el prorrogado de 2019 y por tanto contempla crédito presupuestario adecuado para la cobertura del puesto de Tesorero por funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, con las retribuciones derivadas de las características del puesto según la Relación de Puestos de Trabajo vigente"; Copia del anuncio de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 27 de febrero de 2019 de la aprobación por el Pleno del texto refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ribadesella.

3.—Que, mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2020 por la Dirección General de Administración Local se comunica al Ayuntamiento de Ribadesella que a efectos de acordar la resolución de clasificación del puesto por la Comunidad Autónoma, en atención a la suspensión de plazos administrativos decretada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, "(...)" el Ayuntamiento debe solicitar motivadamente el levantamiento de la suspensión por considerar, en su caso, que la provisión temporal del puesto y por ende su previa clasificación como reservado a habilitados es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales a cuyo efecto se deberá indicar en qué situación se encuentra actualmente el desempeño de las funciones de Tesorería en esa Corporación".

Vistos la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general aplicación.

Considerando.—Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el punto primero de su Disposición adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Dicha medida resulta aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando.—Que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su artículo 9 que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórroga.

Considerando.—Que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, califica la función de tesorería como función pública necesaria en todas las Corporaciones locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en su apartado cuarto, establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a los citados funcionarios.



Considerando que el artículo 14 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 del citado Real Decreto.

Considerando que el Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia, en su artículo tercero apartado i), las competencias en materia de Administración Local, entre las que se encuentran las relativas a la asistencia administrativa para garantizar la prestación de las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la competencia para resolver, en virtud de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 177 de 13 de septiembre de 2019), ha sido delegada por la Consejera de Presidencia en el Director General de Administración Local.

RESUELVO

Primero.—Clasificar, a propuesta del Ayuntamiento de Ribadesella, el puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este puesto estará reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo.—El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 27 de complemento de destino y 2.485 puntos de valoración de complemento específico, será mediante concurso de méritos.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Dar cuenta de esta Resolución y de su publicación a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Presidencia o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Oviedo, 4 de junio de 2020.—El Director General de Administración Local, P.D. Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BOPA de 13 de septiembre de 2019).—Cód. 2020-04062.